

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Justo Pastor Jannon contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de septiembre de 1965 y 24 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Pastor Jannon contra las Resoluciones de este Departamento de 4 de septiembre de 1965 y 24 de mayo de 1967, sobre reconocimiento y servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de enero de 1969 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Justo Pastor Jannon, Maestro nacional, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de curo de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, sobre reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, del tiempo que perteneció en activo al Cuerpo de Seguridad de la Zona del Protectorado de Marruecos —ocho de enero de mil novecientos treinta y seis al diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis—, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que el reconocimiento aludido, si procede, tiene que decidirse por el Ministerio de la Gobernación de que depende el Cuerpo de Policía Armada, en él se integró el de Seguridad de Marruecos, a cuyo fin se le remitirá el oportuno testimonio por el de Educación, todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1969 por la que se constituye el Jurado de la Sección de Música de los concursos nacionales de Bellas Artes del corriente año.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de la Sección de Música quede constituido en la siguiente forma:

Titulares

Don Regino Sainz de la Maza.
Don Javier de Montsalvage Bassols.
Don Francisco Ruiz Coca.
Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.
Don Cristóbal Halffter Jiménez.

Suplentes

Don Gerardo Gombau Guerra.
Don Antonio Iglesias Alvarez.
Don Ramón Barce Benito.
Don Francisco José León Tello.
Don Luis de Pablo Costales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1969 por la que constituye el Jurado de las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía de los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía quede constituido en la siguiente forma:

Titulares

Don Manuel López-Villaseñor y López-Cano, Pintor.
Don José Luis Sánchez Fernández, Escultor.
Don José Caballero Muñoz-Caballero, Dibujante.
Don Julio Prieto Nespereira, Grabador.
Don José García Nieto, Escritor.
Don Rafael de la Hoz Arderius, Arquitecto.
Don Joaquín de la Puente Pérez, Crítico.

Suplentes

Don José Benías Recasens, Pintor.
Don Venancio Blanco Martín, Escultor.
Don José Romero Escassi, Dibujante.
Don Luis Alegre Muñoz, Grabador.
Don Rafael Morales Casas, Escritor.
Don César Ortiz-Echagüe Rubio, Arquitecto.
Don José Hierro Real, Crítico.

Para adjudicar el premio de la Sección de Fotografía se incorporan a este Jurado como Vocales titulares, en representación del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, don Manuel Peito López, y en representación de la Federación Española de Artes Fotográficas, don Pedro Sender Teres; con carácter de suplentes: don Ignacio Barceló Vidal, por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, y don Jaime Roig Espinosa, por la Federación Española de Arte Fotográfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se dispone que los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo requieran a los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que informen sobre el estado de conservación de las mismas.

Ilmo. Sr.: De largos años atrás a nuestros días se han concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en aras a la necesaria difusión y promoción del arte, autorizaciones para el depósito de cuadros y otros objetos artísticos, adscritos a los museos que de él dependen, en otros Centros de carácter estatal, o bien en Centros, Corporaciones e Instituciones locales o de la Iglesia, previas las garantías necesarias.

En la mayor parte de los casos, dichos depósitos—que nuestra gran riqueza artística permite—cumplen finalidades muy lógicas, ya que facilitan la contemplación de las obras de arte en marcos apropiados, extienden la preocupación por la cultura y el arte a las mas variadas esferas y sirven cuando menos para ornato y realce de nobles monumentos y edificios.

De cualquier modo, y teniendo en cuenta que muchos de estos depósitos se realizaron ya en el siglo XIX—por lo que las respectivas obras de arte han sufrido en algunos casos muy diversos avatares—, interesa grandemente conocer con todo detalle el estado de conservación de los mismos, así como las garantías existentes respecto a su adecuada exhibición.

Tales depósitos se han realizado generalmente a base de los ricos fondos pertenecientes al Museo del Prado y al actual Museo Español de Arte Contemporáneo, por lo que ambos deben preocuparse muy especialmente—por delegación de este Departamento y bajo sus instrucciones—de la vigilancia de esta riqueza artística, que en su día les fué confiada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Museo del Prado y el Museo Español de Arte Contemporáneo requieran a todos los depositarios de obras de arte pertenecientes a ambos Museos para que, en el plazo más breve posible, y como máximo en el de un mes, remitan información exacta y precisa sobre los siguientes extremos:

Lugar concreto donde se exhibe cada una de las obras depositadas (acompañando fotografías recientes de las mismas).
Función—decorativa, cultural, museística, etc.—que se cumple con la exhibición de la obra depositada de que se trate.
Informe claro de su estado de conservación.

Medios con que se cuenta para garantizar en el futuro una conservación adecuada, con arreglo a las técnicas modernas.

2.º Que una vez obtenidas las pertinentes respuestas de los depositarios, y a la vista de la información recibida, los Museos del Prado y Español de Arte Contemporáneo propongan a este Departamento, a través de la Dirección General de Bellas Artes, las medidas que, a su juicio, deban tomarse en cada caso para asegurar una adecuada conservación y exhibición de los cuadros y objetos de arte respectivos.

3.º Que aquellos depositos sobre los cuales no se reciba la información requerida dentro del plazo señalado en el número 1 de esta disposición queden automáticamente caducados, debiendo los depositarios proceder inmediatamente a la devolución de las obras a los museos de origen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras de reparación y acondicionamiento en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» (Residencia de «La Magdalena»), de Santander.

El día 11 de marzo de 1969 se verificó la subasta para la adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» (Residencia de «La Magdalena»), de Santander, por un presupuesto de contrata de 7.815.012 pesetas. Autorizada el acta de dicha subasta por el Notario don Antonio Rodríguez Agrados, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Enrique Ros Pellicer, Construcciones», residente en San Javier (Murcia), calle de Los Seguros, número 1, que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,10 por 100, equivalente a 1.073.717 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.541.295 pesetas. Por ello se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1964, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Enrique Ros Pellicer, Construcciones», residente en San Javier (Murcia), calle de Los Seguros, número 1, las obras de reparación y acondicionamiento en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» (Residencia de «La Magdalena»), de Santander, por un importe de 6.541.295 pesetas, que resulta de decir 1.073.717 pesetas, equivalente a un 14,10 por 100 ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de 7.815.012 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.541.295 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 6.772.507 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de numeración 18.03.013 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 304.600 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión, la plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto de 30 de mayo de 1963, se anuncia de nuevo la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Ramón Menéndez Pidal.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tratarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y

de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, Rafael Lapesa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se rectifican errores y omisiones del Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1969.

Ilmos. Sres: Padecidos diversos errores y omisiones en el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1969, publicado por Orden de 21 de diciembre de 1968 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969, se subsanan en la forma que se indica a continuación:

En la página 333, columna primera, «Alicante», línea 71: «Alcoy», donde dice: «24 de abril, moros y cristianos; 26 de mayo, segundo día de Pascua de Pentecostés; 26 de diciembre, segundo día de Navidad», debe decir: «22 de abril, entrada de moros y cristianos; 24 de abril, moros y cristianos; 26 de mayo, segundo día de Pascua de Pentecostés; 26 de diciembre, segundo día de Navidad.»

En la misma página, columna segunda, línea 3, «Bañeres» se incluirá en la siguiente festividad: «25 de abril, moros y cristianos.»

En la página 334, columna primera, línea 4, «Jijona», donde dice: «7 de abril, San Vicente Ferrer», debe decir: «7 de abril, segundo día de Pascua de Resurrección; 14 de abril, San Vicente Ferrer.»

En la misma página, columna segunda, «Badajoz» (capital), línea 30, donde dice: «24 de julio, San Juan Bautista», debe decir: «24 de junio, San Juan Bautista.»

En la misma página y columna, línea 58, «Campanario», donde dice: «30 de abril, procesión de Piedraescrita», debe decir: «30 de abril, procesión Virgen de Piedraescrita.»

En la página 335, columna primera, línea 52, donde dice: «Trudillanos», debe decir: «Trujillanos.»

En la página 336, columna primera, «Barcelona», línea 23, «Castellfuit del Boix», donde dice: «25 de abril, San Marcos (barrio de Gravalos)», debe decir: «25 de abril, San Marcos (barrio de Gravalosa).»

En la misma página y columna, línea 26, donde dice: «Castellgalí», debe decir: «Castellgalí.»

En la misma página, columna segunda, línea 21, «Papiol», deberá añadirse la siguiente festividad: «4 y 5 de agosto, Fiestas Mayores de Verano.»

En la misma página y columna, línea 27, «Pineda», donde dice: «29 de agosto, Fiesta Mayor», debe decir: «29 y 30 de agosto, Fiesta Mayor.»

En la misma página y columna, después de la línea 50, «San Baudilio de Llobregat», deberá incluirse otra que diga: «San Baudilio de Llusanes: 4 de agosto, Fiesta Mayor.»

En la misma página y columna, línea 61, «San Feliu de Saserra», donde dice: «1 y 16 de septiembre, fiesta», debe decir: «15 y 16 de septiembre, fiesta.»

En la página 338, columna segunda, línea 29, «Castellón de la Plana» (capital), a continuación de «Lunes de la Magdalena», se incluirá: «15 de marzo, fiesta local.»

En la misma página y columna, línea 51, donde dice: «Almanara», debe decir: «Almenara»; donde dice: «20 de octubre, San Hilario y San Mauro», debe decir: «29 de septiembre, San Hilario y San Mauro.»

En la página 339, columna primera, línea 8, «Castellnov», donde dice: «3 de mayo, Santa Cruz», debe decir: «3 de mayo, Santa Cruz.»

En la misma página y columna, línea 66, donde dice: «Matet», debe decir: «Matel.»

En la misma página, columna segunda, línea 66, «Villarreal de los Infantes», donde dice: «2 de abril, San Vicente», debe decir: «7 de abril, San Vicente Ferrer.»

En la página 340, columna primera, «Ciudad Real», línea 8, donde dice: «Septiembre, ferias locales», debe decir: «Argamasilla de Alba, 8 de septiembre, ferias locales.»

En la misma página y columna, línea 34, «Pedro Muñoz», donde dice: «20 de abril», debe decir: «30 de abril.»

En la misma página y columna, «Córdoba», línea 74, donde dice: «Cerdeña», debe decir: «Cardena.»

En la misma página y columna, línea 84, «Fernás Nuñez», donde dice: «8 de febrero, Jueves Lardero», debe decir: «13 de febrero, Jueves Lardero.»

En la misma página y columna, línea 87, donde dice: «Fuente Tejar», debe decir: «Fuente Tojar.»

En la página 341, columna segunda, «Girona», línea 40, «Camprodón», donde dice: «22 y 23 de junio», debe decir: «21 y 23 de junio.»